

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Señor Ministro
Ministerio de Turismo y Cultura
Dr. César Mariano Ovejero Afranllie
S U D E S P A C H O

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169° de la Constitución Provincial y artículo 30° de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA procedió a efectuar una auditoría financiera en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura.

1. Objeto de la Auditoría

1.1 Ente Auditado: Ministerio de Turismo y Cultura

1.2 Objetivo general: Proyecto Modificado por Res. 08/11 AGPS – IV-01-11/7 - Análisis y evaluación de la registración contable de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria de gasto del curso de acción: Gestión Promoción y Desarrollo del Turismo, AC: Promoción Turística, rubro Servicios No Personales, Ejercicio 2009. Evaluar el proceso de contratación realizado y su ajuste a la normativa legal aplicable.

1.3 Objetivos particulares:

- a) Evaluar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos, analizando las registraciones contables que conforman las siguientes partidas:
- 413411.1007: Otros NEP, Servicios Técnicos y Profesionales, rubro Servicios no Personales, del curso de acción: Gestión Promoción y Desarrollo del Turismo, AC: Promoción Turística, Ministerio de Turismo y Cultura.
 - 413531.1000: Imprenta, Publicaciones y representación, Servicios Comerciales y Financieros, rubro Servicios no Personales, del curso de acción: Gestión Promoción y Desarrollo del Turismo, AC: Promoción Turística, Ministerio de Turismo y Cultura.

b) Analizar los procesos de contrataciones efectuados en las operaciones que conforman las partidas detalladas en el punto precedente, tomando como base muestras seleccionadas por su significatividad. Mayoritariamente fueron recabadas en la muestra aquellas contrataciones cuyo monto supera los \$5000; evaluando el cumplimiento de la normativa vigente -Ley N° 6838 y Decreto Reglamentario, modificatorias y otras disposiciones relacionadas-.

1.4 Período auditado: Ejercicio 2009.

1.5 Fecha de inicio de la auditoría: 30 de mayo de 2011.

1.6 Instrumento que ordena la auditoría: Resolución AGPS N° 64/10 Modificada por Res. N° 08/11 -Programa de Acción Anual 2011- Expediente N° 242-2750/11.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia, que expresan la revisión selectiva de dicha información.

3. Consideraciones Generales

3.1 Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre los objetivos de la auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

3.1.1 Relevamiento de la organización del Ministerio de Turismo y Cultura, abarcando aspectos como: estructura, organigrama, autoridades, normativa general y responsabilidades primarias.

3.1.2 Visita preliminar, entrevistas y cuestionarios al Administrador General del Servicio Administrativo Financiero, al Jefe de Unidad Operativa Contaduría, Presupuestaria y Tesorería del Ministerio de Turismo y Cultura.

3.1.3 Relevamiento y análisis de los procedimientos operativos relacionados con el objeto de la auditoría.

3.1.4 Recopilación, análisis y comprobaciones de cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

3.1.5 Recopilación y análisis de la documentación relacionada con las contrataciones realizadas durante el Ejercicio 2009 -licitaciones públicas, concursos de precios y contrataciones directas-.

3.1.6 Cotejo de los registros presupuestarios de gastos, emitidos por el Sistema Informático J.D.Edwards, para el ejercicio 2009, con la documentación de respaldo.

3.1.7 Comprobaciones globales de razonabilidad.

3.1.8 Comprobaciones de cálculos aritméticos.

3.1.9 Revisión del sistema de archivo y resguardo de la documentación de respaldo, en particular de las muestras seleccionadas para la realización de las tareas de auditoría.

3.1.10 Recopilación y análisis de informes elaborados por la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio.

3.2 Marco Normativo

3.2.1 General

- Ley N° 7.550 - Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2009.
- Decreto Ley N° 705/57- Ley de Contabilidad de la Provincia.
- Ley N° 5.348/78 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.838 y Decretos Reglamentarios - Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley N° 7.483 - Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado.
- Decreto N° 5.734/08 – Modifica Ley N° 7.483 – Ley de Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado.
- Decreto N° 16/07 - Aprueba Estructuras Ministeriales de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 7483.
- Decreto N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.

- Decreto N° 546/09 - Clasificación Institucional y Analítica de las Partidas del Presupuesto 2009.
- Decreto Ley N° 9/75 y Modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Salta.

3.2.2 Específico

- Ley N° 7.045 - Ley Provincial de Turismo.
- Decreto N° 2.461/00 - Decreto Reglamentario de la Ley N° 7.045.
- Decreto N° 1.071/08- Estructura Organizativa, Planta de Cargos y Cobertura del Ministerio.
- Decreto N° 4.955/08 - Contención del gasto público.
- Decreto N° 5.973/08 - Creación y funciones de la Unidad de Proyectos y Sistemas y Comunicaciones.
- Decreto N° 3.765/09 - Incorporación Presupuestaria - Ejercicio 2009.
- Resolución N° 203/09 - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Programación física y financiera del Presupuesto - Programación de pagos y autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Circular N° 11/09 - Contaduría General de la Provincia - Cierre ejercicio 2009.
- Circular N° 08 - Contaduría General de la Provincia - Etapas del Gasto.
- Disposición N° 15/09 - Unidad Central de Contrataciones - Modificación Resolución N° 19/98 de la UCC y reglamentación artículo 24° del Decreto N° 1.448/96.
- Disposición N° 19/98 - Unidad Central de Contrataciones - Reglamentación de la Contratación Directa.
- Circular N° 4/04 - Unidad Central de Contrataciones - Procedimientos de contratación.

4. Aclaraciones Previas

4.1 Funciones y estructura orgánica del Ministerio

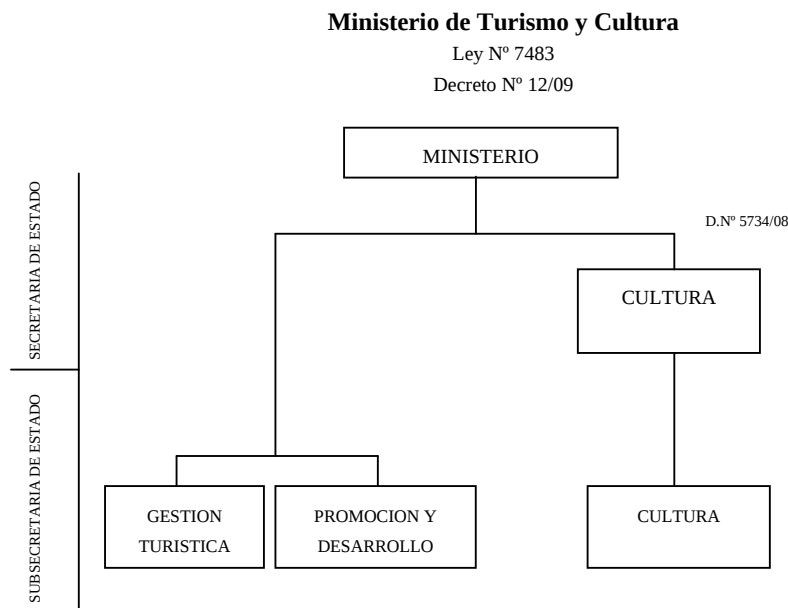
Mediante Ley N° 7.483 -sancionada y promulgada en Diciembre de 2007-, el Gobierno de la Provincia de Salta, estableció la nueva Ley de Ministerios que componen la función gubernativa-administrativa del Estado.

En esta nueva composición ministerial, se destaca la creación del Ministerio de Turismo, estableciéndose en el Título VI, Capítulo VII (Art. 28) de la mencionada Ley, sus competencias:

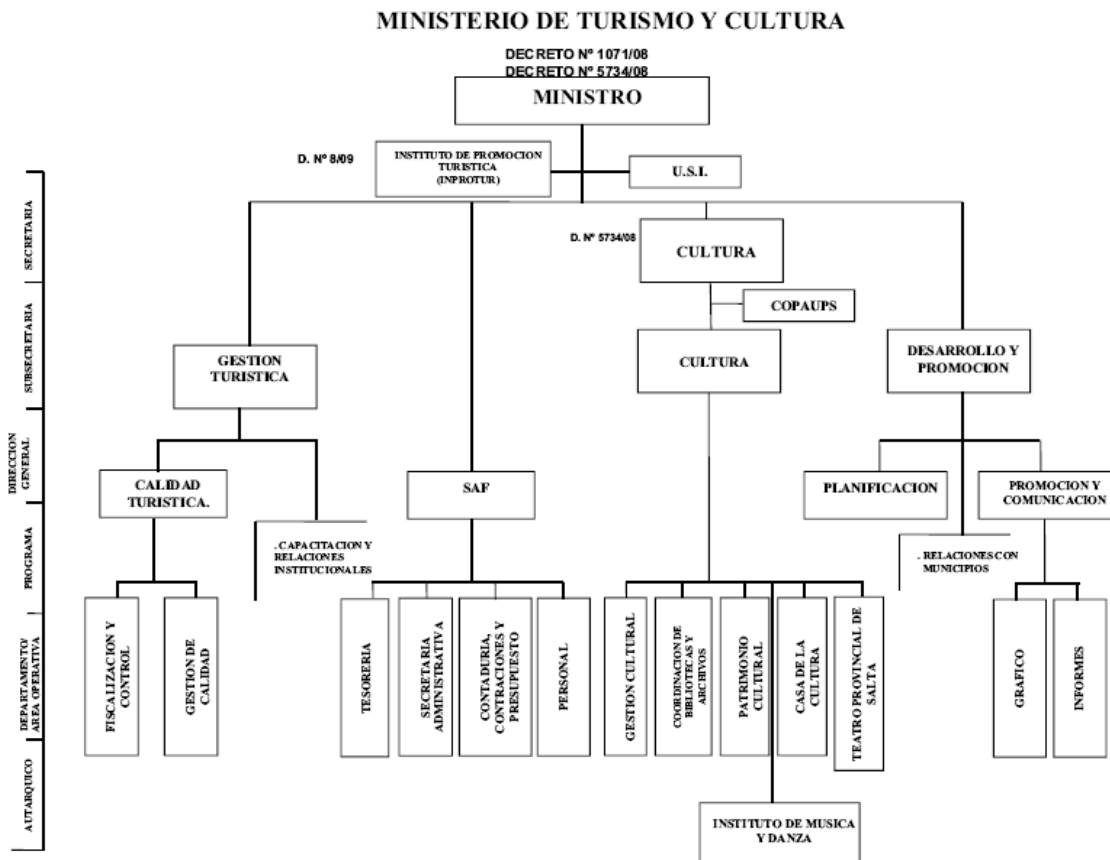
“Art. 28.- Compete al Ministro de Turismo asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a las actividades del desarrollo del turismo en la Provincia, y en especial:

Entender en la promoción, regulación y supervisión de las actividades turísticas, como también en la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico provincial a nivel internacional y nacional, a través de organismos oficiales como también de Entes Privados.

Por Decreto N° 12/09 del 05/01/09, se aprueban las estructuras orgánicas ministeriales, entre ellas, la referida al Ministerio de Turismo y Cultura, la cual quedó conformada de la siguiente manera:



La estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Turismo y Cultura, fue aprobada por Decreto N° 1.071/08, del día 10/03/08, y Decreto N° 5.734/08, quedando conformada de la siguiente manera:



La clasificación institucional y la distribución analítica de las partidas del Presupuesto 2009, fue aprobada por Decreto N° 546/09, y en sus Considerandos, especifica que los Servicios Administrativos Financieros (SAF), desarrollan entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios.

4.2 Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos

El ente auditado proporcionó, Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/09 de la partida Servicios No Personales informando que, el mismo se encuentra sujeto a análisis a efectos del Cierre del Ejercicio 2009, lo que podría implicar que los registros se encuentren sujetos a validaciones y ajustes posteriores a la fecha de terminación de las tareas de campo.

4.3 Procedimientos de contrataciones

4.3.1 Contrataciones en general

La gestión de compras de los distintos cursos de acción y áreas del Ministerio de Turismo y Cultura, estuvieron a cargo del Servicio Administrativo Financiero, en el marco legal conformado por la Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia, Decretos Reglamentarios y modificatorios, Disposiciones y Circulares de la Unidad Central de Contrataciones, Circulares de Contaduría General de la Provincia y otras normas relacionadas.

El procedimiento de compras se realiza en base al manual de procedimientos existente en el Servicio Administrativo Financiero, el que se diseñó tomando como referencia Normas IRAM ISO 9001:2008, y la Ley N° 6838 -Sistema de Contrataciones de la Provincia-, e indica que se inicia el circuito con la confección de nota de pedido de provisión (solicitud, nota o documento con características similares) autorizado por el Subsecretario de Promoción y Desarrollo, acompañada de los presupuestos recabados por el responsable del área solicitante donde surgió la necesidad.

Los pedidos ingresan por Mesa de Entradas del Servicio Administrativo Financiero, donde se asigna número de expediente.

En el Servicio Administrativo Financiero se llevan a cabo las tareas y actos, tales como: verificación de existencia de partida presupuestaria, imputación preventiva, indicación del procedimiento de contratación a aplicar, gestión de los actos administrativos de autorización y continúa el proceso hasta la emisión de la Orden de Compra a través del sistema informático.

Con posterioridad, previa recepción de conformidad de los bienes y/o servicios por parte del responsable, se realizan comprobaciones de la validez de las facturas en el Servicio Administrativo Financiero, para la emisión de la orden de pago a través del sistema informático, las que se remiten para su pago a la Tesorería General de la Provincia, según el cronograma establecido por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

En algunos casos, previo al pago, se remitieron las actuaciones a la Asesoría Legal para su intervención, oportunidad en que se deja señalado el encuadre legal dado a la contratación.

4.3.2 Licitaciones Públicas

Del total de contrataciones llevadas a cabo en el ejercicio 2009, la entidad auditada sólo realizó una operación de contratación mediante el llamado a Licitación Pública: Licitación

Pública N° 107/09: “Ploteo de 20 unidades de Transporte Urbano con imágenes de Salta”, expediente N° 16-57902/09.

A efectos de la misma, el Ministerio elevó solicitud de Refuerzo Presupuestario a la Oficina Provincial de Presupuesto, la cual consta a fojas 17 de los antecedentes, con fecha 16/07/09.

El refuerzo de la partida fue autorizado en Decreto N° 3.765/09 de fecha 27/08/09, Anexo VII, reforzando la partida Servicios Comerciales y Financieros identificada con el número 041470010300100.413500, del ejercicio 2009.

4.4 Selección de muestras

Para la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable en las contrataciones, como así también, para evaluar el estado de ejecución presupuestaria de gastos de las partidas auditadas, a saber:

- 413411.1007: Otros NEP
- 413531.1000: Imprenta, Publicaciones y representación,

Ambas, integrantes del rubro Servicios No Personales del AC: Promoción Turística, Ministerio de Turismo y Cultura, se seleccionaron aquellas registraciones que derivaron en órdenes de pago superiores a \$ 5.000,00.

5. Observaciones

Como resultado de las tareas de auditoría realizadas, surgen las siguientes:

5.1 Al Control interno

5.1.1 El Manual de Misiones y Funciones del Ministerio de Turismo y Cultura, aún no cuenta con la aprobación de la autoridad competente.

5.1.2 El Manual de Procedimientos General de Compras, existente en el Servicio Administrativo Financiero, y que se diseñó tomando como referencia las Normas IRAM:ISO

9001:2008, y la Ley N° 6838 -Sistema de Contrataciones de la Provincia-, no se encuentra debidamente aprobado e instrumentado.

5.1.3 Ineficacia de las medidas de control interno, dado que se observan contrataciones celebradas sin consideración alguna, de los procedimientos previstos en la Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia-.

5.1.4 El Estado de Ejecución Presupuestaria de gastos, no contiene en su exposición toda la información necesaria , que permita a los usuarios contar con la información adecuada, para la toma de decisiones. Esta deficiencia provoca la afectación indebida de créditos presupuestarios, originalmente autorizados con determinada finalidad y utilizado para otras.

5.1.5 El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, no observa el principio de uniformidad, de modo que una misma transacción económica es reconocida en distintas partidas presupuestarias, afectando su interpretación y análisis. Tal es el caso los pagos realizados en virtud de las siguientes contrataciones:

a) Licitación Pública N° 107/09: “Ploteo de 20 unidades de Transporte Urbano con imágenes de Salta”, expediente N° 16-57902/09. La imputación del primer pago realizado en el ejercicio 2009 corresponde a la partida:

- Cuenta 41470010300 Servicios No Personales
 Servicios Comerciales y Financieros
- Cuenta Objeto 413531 Imprenta, publicaciones y repr

Las obligaciones pendientes de la contratación se realizaron con la siguiente imputación:

- Cuenta 41470010300 Servicios No Personales
 Servicios Comerciales y Financieros
- Cuenta Objeto 413571 Otros NEP

b) En el caso del Expediente N° 16-58178/09, de Promoción atractivos de la Provincia, se efectuaron pagos imputados indistintamente a las siguientes cuentas objeto:

- Cuenta 41470010300 Servicios No Personales
Servicios Comerciales y Financieros
- Cuenta Objeto 413531 Imprenta, publicaciones y repr
413571 Otros NEP
413911 Otros Servicios

5.1.6 Deficiencias en el resguardo de la documentación, lo que dificulta su seguimiento y control, tales como:

a) Inexistencia de registros de contrataciones directas y/o de órdenes de compra. Si bien, los pedidos de bienes y servicios realizados por las distintas áreas o programas se identifican con número de expediente, se observa que, con relación a una misma contratación, se asignaron distintos números de expedientes, lo que deja en evidencia la falta de medidas de control interno en el flujo de la documentación.

b) No consta en los antecedentes del expediente N° 16-59851/09, Evento Indio Solari en Salta – Convenio de Colaboración con Productora Chacal SA, factura N° 002-026498, por la suma de \$25.000.-, para la que se emitió PV N° 9116248. Se observan deficiencias en el archivo de la documentación de respaldo de las contrataciones, lo que dificultan el seguimiento y verificación de los procesos. En los antecedentes de las contrataciones, puestos a disposición del equipo de auditoría, se observan expedientes parcialmente foliados o sin foliatura, con documentación dispersa, dificultando y demorando su integración con las actuaciones que dieran origen a las mismas, con probabilidad de desprendimientos, pérdidas o extravíos de comprobantes, no ofreciendo garantías de integridad.

5.1.7 Incumplimiento de lo expresado en Circular 4/04 de la Unidad Central de Contrataciones, dado que no consta en la documentación de las tramitaciones efectuadas por contratación directa y aportadas a los fines de esta auditoría, Orden de Compra respectiva.

5.1.8 En las contrataciones directas analizadas, no hay constancias que los proveedores adjudicados hayan presentado la certificación de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado. Los artículos 25° y 50° de la Ley N° 6838 establecen:

“Artículo 25º: Sin perjuicio de las restantes exigencias, serán consideradas las propuestas presentadas por los oferentes que acrediten su inscripción en el Registro General de Contratistas de la Provincia, que razonablemente se ajusten al objeto requerido, aún cuando el oferente no hubiese sido invitado”.

“Artículo 50º: Los interesados u oferentes que no se encontraren inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, podrán hacerlo previamente a la suscripción del contrato o al momento de la preadjudicación, según fuere el procedimiento utilizado, y en las condiciones que establezca la reglamentación”.

5.2 A las operaciones en general

5.2.1 Incumplimiento del artículo 4, Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones, que prevé que cada entidad elaborará un programa de contrataciones, con detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda y estimaciones de costos.

Esta situación, queda evidenciada en la contratación de servicios de mensajería y cadetería, que demandan distintas dependencias del Ministerio en forma sistemática y sucesiva, con el mismo proveedor en todos los casos, según se constató en los antecedentes:

Expediente N°	Dependencias del Ministerio	Importe	Fecha	Proveedor
16-60479/09	Directora Gral. Prom y Comun	1.782,00	23/11/2009	Enviar Express
	Mesa entradas MTyC	1.151,00		
	Oficina de Personal	75,50		
	Jefe Unidad Operativa MTyC	102,80		
	Director Gral. Calidad Turística	123,50		
	Coordinador General	57,50		
	Jefe de Programa Capac y Relac Instit	41,50		
16-59805/09	Área Promoción y Comunicación	239,00	19/10/2009	Enviar Express
	Centro Cultural América	545,00	13/10/2009	
16-60062/09	Distintas dependencias del Ministerio	1.166,50	16/10/2009	

5.2.2 Incumplimiento de los principios generales de: publicidad, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la mayor concurrencia de oferentes y flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos, a los que deben ajustarse las contrataciones establecidos en el artículo 7º de la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia; así como lo establecido en artículo 4º de la Disposición N° 15/09, de la Unidad Central de Contrataciones,

respecto a la publicidad para contrataciones superiores a \$ 15.000,00. Tal es el caso de los siguientes expedientes, N° 16-58211/09; 16-59074/09; 16-57185/09 y 16-59728/09.

5.2.3 En las contrataciones analizadas, no se observan constancias sobre la presentación de garantías de adjudicación por parte de los proveedores. El artículo 26° de la Ley N° 6.838, establece *“En todos los casos, los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento del contrato mediante la constitución de garantías en la forma y condiciones que establezca la reglamentación”*. En igual sentido, se observa incumplimiento del art. 33 de la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, que dispone: *“La contratación se instrumentará mediante la suscripción del contrato, el que se firmará con posterioridad a la constitución de la garantía de cumplimiento.”* Observaciones que se verifican en expedientes N° 16-58601/09; 16-59728/09; 16-58178/09; 16-57185/09; 16-58211/09; 16-57902/09.

5.2.4 Incumplimiento de los artículos 33 de la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, citado en el punto anterior, y art. 36 del Decreto N° 1.448/96, que dispone: Decreto N° 1.448/96 art. 36: *“El contrato de suministro se perfeccionará con la adjudicación efectuada y notificada al adjudicatario dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la entrega de la orden de compra o provisión, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal adjudicante. Vencidos dichos plazos, el interesado que no hubiera recibido la orden de compra, provisión o venta, podrá exigirlas personalmente.”*

Constan antecedentes, en los que, los contratos se suscribieron con posterioridad al hecho o evento que tenían por finalidad autorizar. También, se verifica que el instrumento que aprueba la contratación, es posterior a la prestación del servicio.

Situación que se presenta en el Expediente N° 16-60211/09 Contrato de Locación de Servicios de Limpieza.

5.2.5 No se evidencia en las actuaciones respectivas, el procedimiento de contratación empleado, de acuerdo a los procedimientos previstos en el art. 8 de la Ley N° 6838 -Sistema de Contrataciones de la Provincia-. Con ello también se incurre en incumplimiento del artículo 3°

del Decreto N° 1.448/96 que establece en su inc. 9) que, entre los procedimientos que deben seguir las unidades operativas de compras, *“Confeccionarán el legajo de la contratación, en el que debe constar el tipo de llamado, los plazos de ejecución...”*.

Esta situación se observa en los siguientes expedientes: 16-60211/09; 16-58138/09; 16-54445/09; 16-58211/09; 16-60479/09; 16-59074/09; 16-59122/09 y 16-59123/09.

5.2.6 No constan evidencias de la motivación y objetivación para la realización de la erogación estatal de las siguientes actuaciones: 16-57213/09; 16-59910/09; 16-59068/09; 16-58955/09; 16/58292/09; 16/58497/09; 16-58856/09.

Las mencionadas fueron celebradas en el marco de la competencia atribuida por la Ley N° 7045 –Ley Provincial de Turismo–, la que no exime al Ministerio de aplicar las disposiciones establecidas para el Sistema de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 2461/00 art. 5°) y la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 5348/78 t.o.) que en su Art. 108 establece que *“Los actos administrativos dictados en el procedimiento para la formación de los contratos en la función administrativa y en la ejecución de éstos, están sujetos en las disposiciones de esta ley”*. Y agrega el Art. 42 del mencionado ordenamiento, que *“Serán motivados, con explicación de las razones de hecho y derecho que los fundamenten, los actos que: a) decidan sobre derechos subjetivos, concursos, licitaciones y contrataciones directas”*.

Tal como surge del texto expreso de la norma, todos los supuestos de contrataciones previstos en la Ley N° 6838, deben contar con suficiente motivación expresada en el acto administrativo que los aprueba. Con más razón, deben encontrarse debidamente motivados aquellos supuestos que implican una excepción a la regla (Decreto N° 1448/96 Art. 1), justamente esa fundamentación es la que permitirá evaluar si procede o no la excepción y el trato privilegiado inherente a la naturaleza del convenio, que lesiona el principio de igualdad ante la ley.

5.2.7 Incumplimiento de artículo 13 de la Ley N° 6.838 y Decreto N° 1.448/96, por cuanto, se verifican contrataciones en las que no se constatan las debidas justificaciones de la Contratación Directa: Libre elección por negociación directa realizada.

Así también, la Circular N° 4/04 de la Unidad Central de Contrataciones, establece que los legajos de las contrataciones directas deberán contener el encuadre de la contratación, y la misma, no se verifica en los siguientes expedientes N° 16-57774/09; 16-59116/09; 16-59117/09.

5.2.8 Incumplimiento de la Ley N° 6.838, del Sistema de Contrataciones de la Provincia, en las contrataciones realizadas para cubrir servicios de vigilancia (Expediente N° 16-60211/09) y limpieza (Expediente N°16-58138/09). Se verifican las siguientes situaciones:

- a) Sucesivas prórrogas de contratos celebrados inicialmente en el marco del art.13 inc. h) de la Ley N° 6.838, sin dejar constancia en las contrataciones prorrogadas sucesivamente, las debidas acreditaciones respecto de las razones de necesidad y urgencia que motivaron la prórroga de los contratos iniciales.
- b) Nuevos contratos celebrados en el ejercicio 2009, para otras dependencias del Ministerio, por los servicios de vigilancia y limpieza, en los que no constan los procedimientos de contratación a tales efectos, según los establecidos en la Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia-.
- c) Se constataron operaciones en las que se reciben servicios y se realizan pagos sin contar con la suscripción de los contratos e instrumentos de aprobación. Estas actuaciones se realizan con posterioridad, contrario al formalismo que debe imperar en las actuaciones del estado y en incumplimiento del art. 36 del Decreto N° 1.448/96, como fuera expresado en el punto 5.1.4. que antecede. Es el caso de los seguidamente detallados:
 - Resolución N° 580/09 de fecha 27/11/09, aprueba contrato suscripto al 18/11/09, con plazo de cumplimiento desde 01/08/09 al 31/12/09.
 - Resolución N° 332/09 de fecha 20/07/09, aprueba contrato suscripto al 30/06/09, con plazo de cumplimiento desde 01/01/09 al 31/07/09.
 - Resolución N° 334/09 de fecha 20/07/09, aprueba contrato suscripto al 30/06/09, con plazo de cumplimiento desde 01/01/09 al 31/07/09.

5.2.9 Incumplimiento de los artículos 3º Apartado B) Inc. 2, del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 de la Ley N° 6.838- y 14º del Decreto N° 4.955/08, que expresan:

Decreto 1448/96 - Art. 3º, Apartado B): Las Unidades Operativas observarán ...Inc. 2) *“Verificarán si existe saldo disponible en las correspondientes partidas presupuestarias, en cuyo caso, se procederá a registrar la afectación preventiva. De no ser así, devolverán de inmediato el pedido para que la repartición inicie los trámites de ampliación de partida, si correspondiere”.*

Decreto N° 4.955 del 4-11-08 - artículo 14º: *“Previo a cualquier tipo de contratación prevista en la Ley 6838 regulatoria del Sistema de Contrataciones de la Provincia, deberá contarse con la imputación preventiva correspondiente. Los compromisos asumidos fuera de esta disposición, serán de absoluta responsabilidad del agente o funcionario que los autorice.”*

Al respecto, se constataron las siguientes situaciones:

- a) La imputación presupuestaria preventiva se efectúa parcialmente, y no por el total de la contratación efectuada, tal es el caso de los siguientes expedientes: 16-58178/09, 16-57185/09; 16-59074/09 y 16-58292/09.
- b) Los registros contables de la ejecución del gasto no proporcionan información presupuestaria oportuna y fiable, que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de las expectativas y objetivos previstos respectivamente. Las anotaciones de las operaciones no se efectúan en forma cronológica conforme se producen, por lo que se impide la medición y juzgamiento de los actos y operaciones. (Art. 42º Dto. Ley N° 705/57).

Dicha situación se verifica en los siguientes casos, en que la registración, es posterior a la emisión de la factura del proveedor. Expedientes N° 16-59123/09; 16-59122/09; 16-59117/09; 16-59116/09; 16-57774/09; 16-58955; 16-59068/09; 16-58211/09; 16-54445/09; 16-56719/09; 16-57185/09.

5.2.10 Incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 203/09, del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, artículo 3º que expresa: *“Disponer la obligatoriedad de tramitar, con el respaldo documental pertinente, ante la Secretaría de Finanzas, en forma previa al llamado de*

todo Concurso de Precios, Licitación Pública y/o Contratación Directa en los términos del artículo 13 de la Ley 6838 y toda erogación por importes superiores a \$5.000,00, la autorización relacionada con la forma de pago contractual prevista...”

Se verifican las siguientes situaciones:

- a) En los expedientes que se detallan, no se verifica autorización de la Secretaría de Finanzas: 16-58178/09; 16-57185/09; 16-59910/09 y 16-58955/09.
- b) No consta la debida autorización de la Secretaría de Finanzas del 91,88% de la contratación contenida en el caso del expediente N° 16-59851/09. Se verifica lo siguiente:

Reporte emitido por Sistema Informático: Preventivo Pedido Provisión (OR)	Importe	Porcentaje
OR N° 9049994 con autorización (foja 28)	12.600,00	8,12
OR sin autorización	142.607,20	91,88
Total de la contratación -Expte. N° 16-59851/09-	155.207,20	100,00

5.2.11 Desdoblamiento de la contratación, contemplada en el artículo 3° del decreto 1448/96, Apartado B, inc. 6), que expresa: *“Se presumirá que existe desdoblamiento, cuando eludiendo los topes establecidos, se efectúan contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas de elementos pertenecientes a un mismo rubro y para un mismo servicio...”*.

- a) Existen actuaciones que tramitan la contratación de rubros y servicios de misma naturaleza, verificado en los expedientes N°: 16-59116/09; 16-59117/09; 16-59122/09; y 16-59123/09. Todos se originan con pedido de provisión de la misma fecha al 11/08/09, y de la misma área (Dirección General de Promoción y Turismo).
- b) Las contrataciones se realizaron con el mismo proveedor.
- c) El total de la contratación asciende a la suma de \$12.841,60 y surge de la sumatoria de las actuaciones realizadas individualmente.

5.3 A la Licitación Pública

5.3.1 Afectación indebida del crédito presupuestario de la partida Servicios Comerciales y Financieros -N° 041470010300100.413500-. El refuerzo presupuestario, ejercicio 2009, solicitado para atender la contratación realizada por Licitación Pública, no fue afectado en su

totalidad a tal fin. Se verifica que, el Ministerio imputó el 50 % del pago de la contratación al ejercicio 2010. Ello en incumplimiento de los artículos 12 y 13 del Decreto-Ley N° 705/57, a saber:

Art. 12, Decreto-Ley N° 705/57: *“Las autorizaciones a gastar constituirán créditos abiertos a los órganos administrativos para poner en ejecución el presupuesto general y serán afectados por los compromisos que se contraigan de conformidad con el artículo 13.*

Los créditos no afectados por compromisos al Cierre del ejercicio quedarán sin valor ni efecto alguno.”

Art. 13, Decreto-Ley N° 705/57: *“A los efectos señalados en el artículo 12, constituirán compromiso el acto de autoridad competente en virtud del cual los créditos del presupuesto se destinan a la realización de erogaciones para el cumplimiento de la finalidad prevista al autorizarlos”*

5.3.2. Incumplimiento del art. 16 del Decreto-Ley N° 705/57, que expresa: *“No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuestos para ejercicios futuros...”*

No consta en los antecedentes de la licitación, que el Ministerio haya realizado previsiones sobre la afectación de crédito a futuros ejercicios, relativos a la presente contratación. Se verifica que las obligaciones pendientes fueron afectadas al crédito presupuestario del ejercicio 2010.

5.3.3. No se verifica en la Resolución N° 573/09, instrumento legal aprobatorio de la contratación, las partidas presupuestarias a la que se imputará el gasto, expresando en el art. 2°: *“...se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes”.*

5.3.4 Se verifica falta de exactitud en las registraciones efectuadas en el marco de la licitación.

Obra en los antecedentes, Orden de Compra N° 51/09 (fojas 401) del 25/11/09, por \$286.363,60, que corresponde al importe total de la licitación, sin embargo las registraciones efectuadas en el sistema informático (OR, OC y PV), se realizaron por un importe de \$143.181,80, que equivale al 50 % de la contratación. Posterior a ello, se procedió a registrar el

50% restante en pagos parciales, los que como ya se señaló, se imputaron al ejercicio 2010, según lo expuesto en el punto 5.3.2 que antecede el presente.

5.3.5 No hay constancia que el proveedor adjudicado haya presentado las garantías de adjudicación previstas en el art. 26 del Decreto Reglamentario 1448/96, y las condiciones establecidas en artículos 13 y 14 del Pliego de Condiciones Generales.

5.4 A las registraciones presupuestarias

Afectación indebida de crédito presupuestario, dado que son destinados a finalidades u objetos distintos de la asignación respectiva para los que fueron autorizados.

Es el caso de las registraciones realizadas por contratación de servicios de vigilancia, en el que se constataron registraciones por un importe total de \$46.689, con imputación a la cuenta: Otros NEP de Servicios Técnicos y Profesionales, debiendo imputarse a la partida presupuestaria específica: Servicios de Vigilancia, prevista en la cuenta objeto: Otros Servicios del Presupuesto 2009.

6. Conclusiones

De conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos y los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión considerada necesaria, atento a las observaciones al objeto de esta auditoría, se concluye:

1.- Con relación a las registraciones contables de las operaciones que conforman la partida principal Servicios No Personales, en las siguientes partidas subparciales:

- Servicios Técnicos y Profesionales; Otros NEP
- Servicios Comerciales y Financieros; Imprenta, Publicaciones y representación

La ejecución presupuestaria de gastos no presenta razonablemente la información debido a exposición incompleta y deficiencias de registración, según lo descripto en los puntos 5.1.4,

5.2.9 y apartado 5.4. A su vez, las registraciones no observan el principio de uniformidad conforme se informa en el punto 5.1.5.

2.- Respecto de las contrataciones en general realizadas por el Ministerio durante el período 2009, el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en la materia es parcial, según lo expuesto en los puntos 5.1.7, 5.1.8 y apartado 5.2, entre los que merecen destacarse:

2.1.- Ausencia de programas de contrataciones lo que evidencia debilidades de planificación y planeamiento en la ejecución del gasto.

2.2.- Incumplimientos que vulneran la igualdad de posibilidades de interesados en participar de los procedimientos de contratación llevados a cabo por el Ministerio. Con ello también se afecta la transparencia de los procesos y procedimientos, a los que deben ajustarse las contrataciones.

2.3.- Reiterados incumplimientos a la normativa que regula el Sistema de Contrataciones de la Provincia tales como: falta de indicación del tipo de procedimiento de contratación empleado y ausencia de la motivación y objetivación de las contrataciones que constituyen una modalidad de excepción prevista en la norma.

7. Recomendaciones

a) Instrumentar y aplicar el Manual de Misiones y Funciones y el de Procedimientos General de Compras del Ministerio de Turismo y Cultura, con indicación de las responsabilidades que compete a los agentes respecto de las tareas de gestión.

b) Evaluar periódicamente el Sistema de Control Interno y de Gestión, reforzando las medidas de control interno en materia de contrataciones, de manera que sea posible evaluar acciones indebidas o desvíos de procedimientos aprobados, provocando su corrección a través del tratamiento de las deficiencias que puedan detectarse.

c) Reforzar la capacitación de las distintas dependencias del Ministerio de manera que todos los miembros de la organización comprendan la importancia de establecer un control interno eficaz. Para ello, se debe dotar de los recursos necesarios a las unidades de auditoría interna.

d) Elaborar programas de contrataciones de acuerdo a las necesidades de las distintas dependencias del Ministerio lo que resultaría en condiciones más económicas y eficientes de contratación. Fortalecer la comunicación con las unidades dependientes del Ministerio a efectos de conocer sus necesidades de bienes y servicios. Ello, también contribuiría a la planificación y ordenamiento en la ejecución del gasto.

e) Exponer las debidas motivaciones y objetivaciones de aquellas contrataciones que por sus características merezcan enmarcarse entre las modalidades excepcionales de contratación previstas en la normativa aplicable del Sistema de Contrataciones de la Provincia, de modo que surja de los antecedentes de la contratación los motivos de su carácter excepcional y su consecuente marco legal.

8. Lugar y fecha de emisión del presente informe: Salta, 05 de septiembre de 2012.

Cr. O. Formento - Cr. A. Barrionuevo

SALTA, 10 de Setiembre de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 66

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2750/11 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura, que tuvo como objetivo: Análisis y Evaluación de la registración contable de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria del gasto del curso de acción: Gestión Promoción y Desarrollo del Turismo, AC: Promoción Turística, rubro Servicios No Personales, Ejercicio 2009. Evaluar el proceso de contratación realizado y su ajuste a la normativa legal aplicable;

Que por Resolución A.G.P.S N° 64/10 modificada por Resolución A.G.P.S. N° 08/11 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.011, correspondiendo la presente al Proyecto IV-01-11/7 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 05 de septiembre de 2.012, el Área de Control N° IV, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

Que en fecha 05 de septiembre de 2.012, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 66

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura, que tuvo como objetivo: Análisis y Evaluación de la registración contable de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria del gasto del curso de acción: Gestión Promoción y Desarrollo del Turismo, AC: Promoción Turística, rubro Servicios No Personales, Ejercicio 2009. Evaluar el proceso de contratación realizado y su ajuste a la normativa legal aplicable, obrante de fs. 85 a 104 del Expediente N° 242-2750/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – M. Alzogaray